

MUNICIPIO DE RIONEGRO- SANTANDER Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Fecha: 01 de marzo de 2019

Asistentes:

LENNIN MANUEL ÁRDILA ÁRDILA c.c. 01.077.555 – Alcalde Encargado del Municipio de Reonegro – Santander

YURLEY TATIANA VILLAMIZAR PITA – C.C. 1.098.710.112 – Subsecretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Reonegro-Santander

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA – C.C. 49.770.234, Gerente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CASTRO – C.C. 1.010.176.436, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la ANM.

OBJETIVO

La presente reunión tiene por objetivo que en el municipio de Rionegro converjan las diferentes actividades a cargo de la Entidad Territorial, así como a cargo de la Agencia Nacional de Minería en su papel de autoridad minera concedente del orden nacional, garantizando así los principios de coordinación y concurrencia entre ellas, para el desarrollo de actividades mineras en el municipio. Para lograr este objetivo, se articula la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, referidas a las coberturas ambientales restrictivas, áreas tituladas y solicitadas así como el potencial minero del municipio.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes.
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).
5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
6. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO

Antecedentes: La Concertación, solicitada por el Municipio, inició en días pasados con el cruce de información tanto del Municipio, como de la contenida en el CMC, con el fin de analizar y establecer las áreas que en municipio son susceptibles de actividad minera, resaltando en este punto que el Municipio, ese encuentra actualizando el instrumento de ordenamiento territorial.

Así mismo, el Señor LENNIN MANUEL ARDILA ARDILA, Secretario de Planeación hace entrega de diligencia de posesión como Alcalde encargado del Municipio de Rionegro- Santander, en tal calidad suscribirá el acta.

En consecuencia a lo anterior, con el Alcalde Encargado y la Subsecretaria de Planeación y se analizó la información contenida en el CMC, y de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, en la Entidad Territorial. Resalta el Señor alcalde que, esta información es muy importante para un ajuste al instrumento que actualmente cursa. La alcaldía Municipal manifiesta que las áreas en las que hoy en día existen solicitudes de títulos, son aptas para incluirlas de uso de actividades mixtas, es decir incluir la actividad minera.

La ANM manifiesta que este espacio de concertación tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de Constitución Política de Colombia Estado unitario y la autonomía territorial tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU-095 proferida por la honorable Corte Constitucional.

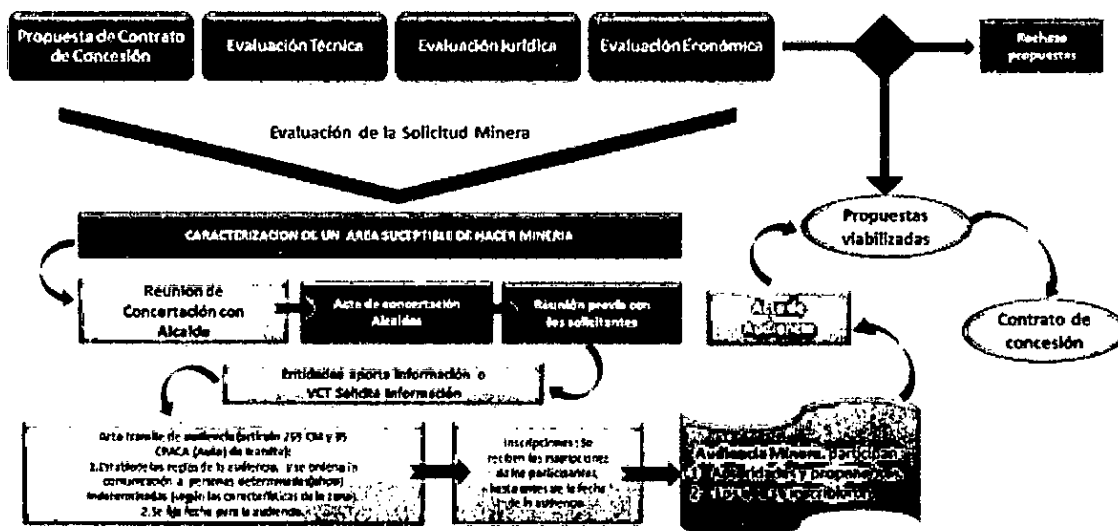
El equipo ANM recalca su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

Se entrega la caracterización del municipio y ficha técnica.

2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).

OTORGAMIENTO TÍTULO MINERO SENTENCIA C/389 Q/C/273 DE 2016



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de concertación con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Natural Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución

143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

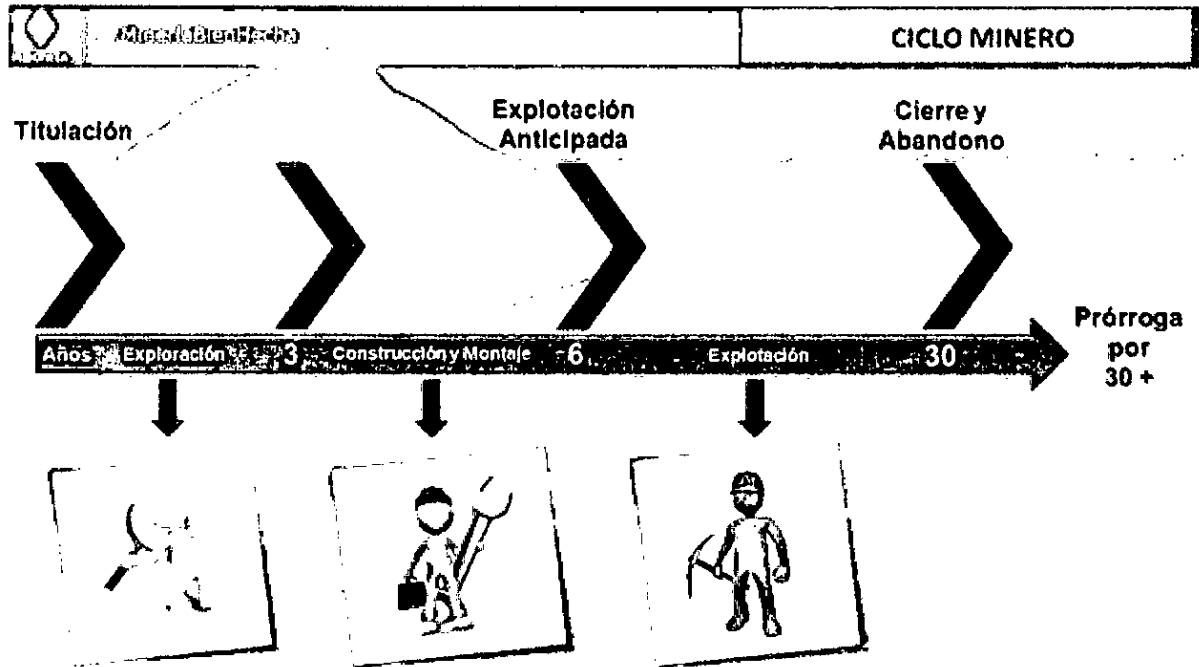
Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

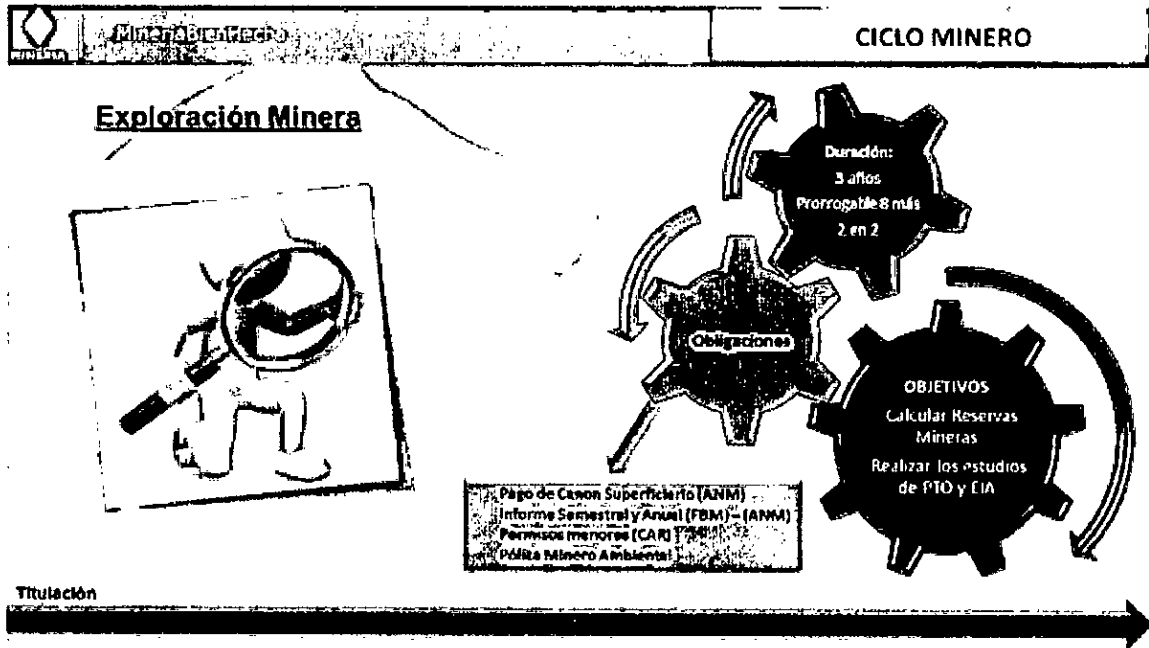
Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:

md



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficial.

me



Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

La Póliza minero ambiental Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

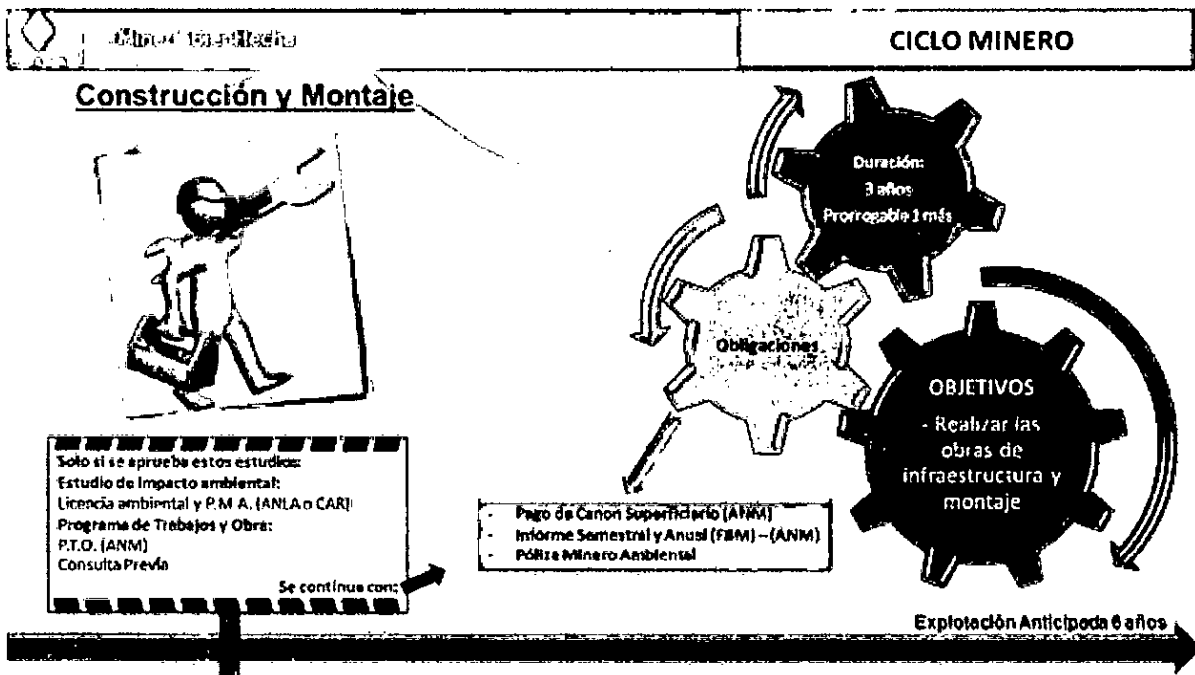
El canon superficial es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Los formatos Básicos mineros son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. **Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon

superficial, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

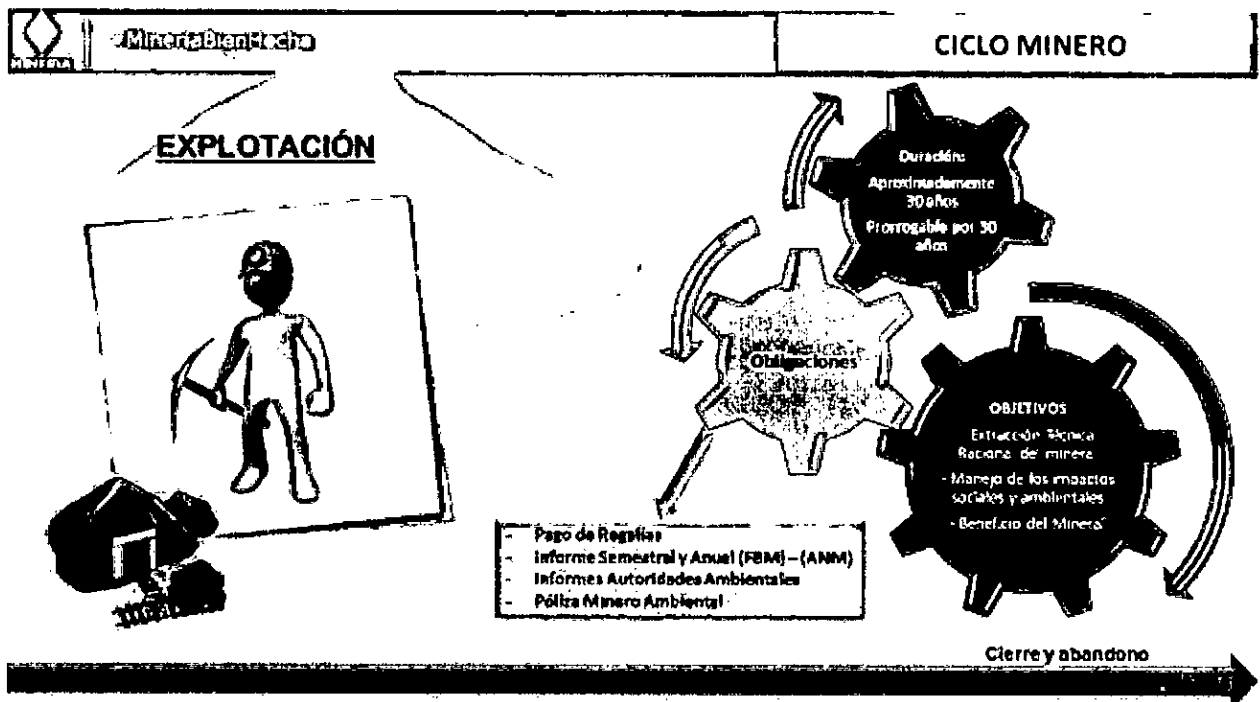
Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El Estudio de Impacto Ambiental es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3. Explotación. Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

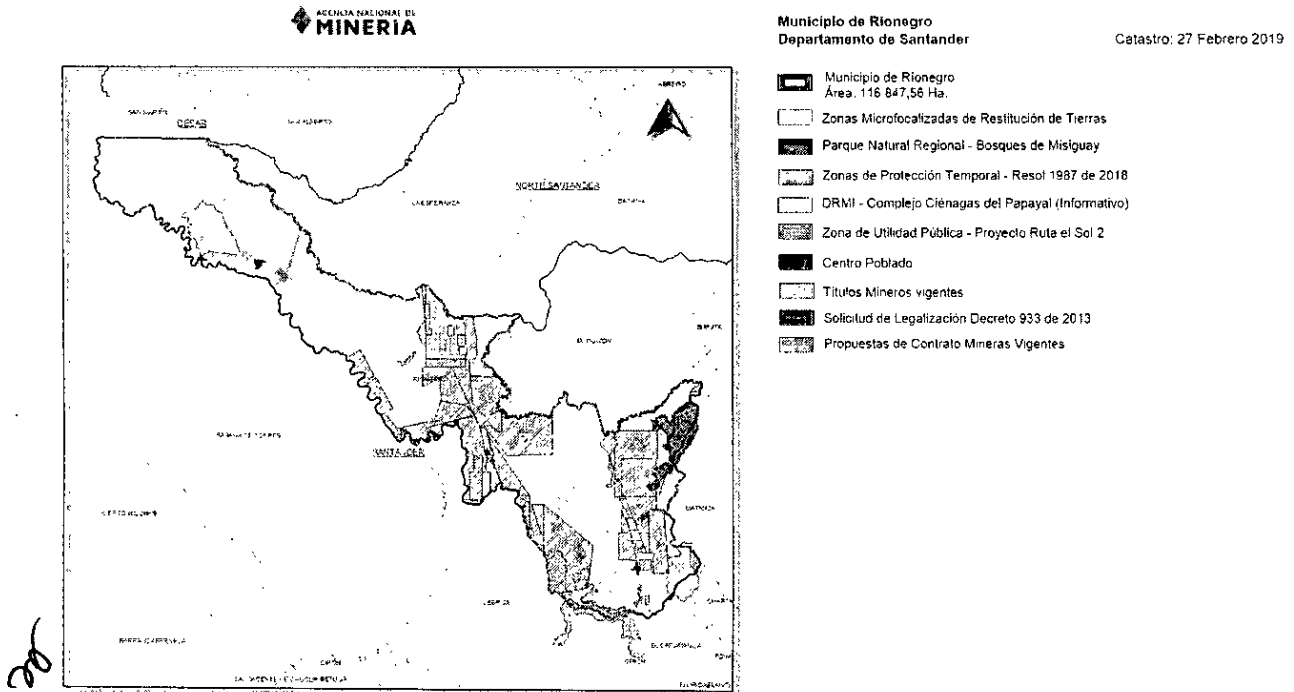
Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e

intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



El equipo de la ANM le muestra al alcalde las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros en el municipio, o que dependen de un permiso o autorización adicional.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

CARACTERIZACIÓN TÍTULOS MINEROS

DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE RIONEGRO Área ha.: 116847,5551						
Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio						
Modalidad	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CONTRATO DE CONCESIÓN IL 685	11	93,75%	4238,31	0	7	0
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	1	6,25%	140,90	0	1	0
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN	2	12,50%	131,15	0	0	2
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2	12,50%	12,40	0	0	2
TOTAL	16	100,00%	4.491,86	0	3	13

NOTA: En el Municipio de RIONEGRO departamento de SANTANDER existen 16 títulos mineros vigentes que representan un área ha. de 4491,8602 Ha. el 3,84% de superposición en el Municipio. (Actualizado con el Catastro Minero Colombiano - Febrero 27 de 2019)

DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE RIONEGRO Área ha.: 116847,5551						
Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio						
Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CARBÓN	1	6,25%	2034,79	0	1	0
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2	12,50%	143,20	0	0	2
ORO Y METALES PRECIOSOS	3	18,75%	349,46	0	0	3
ORO Y METALES PRECIOSOS - CARBÓN	7	43,75%	820,90	0	0	7
OTROS MINERALES	3	18,75%	337,50	0	2	1
TOTAL	16	100,00%	4.491,86	0	3	13



CARACTERIZACIÓN SOLICITUDES MINERAS

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MODALIDAD				
Municipio	Modalidad	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
RIONEGRO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	47	32.332,74	27,7%
	TOTAL	47	32.332,74	27,7%

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL				
Municipio	Tipo Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
RIONEGRO	CARBON	4	1.022,39	0,9%
	CARBON - OTROS MINERALES	2	2.045,13	1,8%
	MATERIALES DE CONSTRUCCION	12	2.376,31	2,0%
	MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	2	145,00	0,1%
	ORO Y METALES PRECIOSOS	19	22.359,63	19,1%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - COBRE	1	2.239,15	1,9%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - COLTAN	1	144,60	0,1%
	OTROS MINERALES	6	2.000,52	1,7%
	TOTAL	47	32.332,74	27,7%

En el municipio también existen solicitudes de legalización así:

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN DECRETO 933 DE 2013 POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
RIONEGRO	MATERIALES DE CONSTRUCCION	4	220,03	0,19%
	ORO Y METALES PRECIOSOS	1	60,88	0,05%
	TOTAL	5	280,91	0,24%

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas con el decreto 933 de 2013 suspendido por el Consejo de Estado en auto del 20 de abril de 2016 se le recuerda a la

Alcadesa que en dichas áreas no se puede realizar ninguna actividad por parte del solicitante, así como tampoco la ANM está realizando actuaciones administrativas para estas solicitudes.

Se le hace entrega, nuevamente, del oficio No. 20172110182951, remitido por la ANM, en donde se informó a la alcaldía de las solicitudes 933, estableciendo su ubicación e informando que la prerrogativa otorgada por el Decreto, para explotar estaba suspendida y se le da información al respecto.

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:

POTENCIAL MINERO - MUNICIPIO DE RIONEGRO - DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES	AREA (Ha.) SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO	% DE SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO
MINERALES INDUSTRIALES	P-FOSFORO, ROCA FOSFORICA	702,13	0,60%
MINERALES INDUSTRIALES	ASFALTOS	6.539,19	5,60%
MATERIALES DE CONSTRUCCION	CALIZA, GRAVAS, ARENAS, ARCILLAS INDUSTRIALES, TRITURADOS	19.505,46	16,69%

4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio así como del Plan de Gestión Social.

5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

Solicita la Alcaldía se informe cuál es el papel de la Entidad territorial con los barequeros. Al respecto se informa que la Alcaldía debe inscribir a los barequeros en el SIMINERO, para lo cual

se buscará apoyo con el Ministerio de Minas, con el fin de que se realice la capacitación respectiva, y una vez se dé la inscripción de los barequeros, en el SIMINERO, se conecta con el RUCOM, con el fin de que el minero de subsistencia pueda comercializar legalmente el mineral que se extraiga.

En lo referentes al área del municipio, susceptibles de desarrollo minero, es claro que la Entidad territorial, tiene una exclusiones ambientales, establecidas por ley, luego ellas perse, están excluidas de la minería.

En las demás área del municipio, en donde no existe determinate ambientales, se considera viable extender la inclusión del componente minero en dichas zonas, las cuales tienen un potencial importante para la explotación de materiales industriales y de materiales de construcción. Es de resaltar que, en la parte baja del municipio se presentan problemas de inundaciones que sería importante se tuviera en cuenta al momento del análisis de las propuestas que allí se encuentran, para lo cual se está gestionando que se apropien recursos con el fin de mitigar la inundación del bajo-rionegro.

En la Parte alta del municipio, es una zona de recarga hídrica, el señor alcalde enviará por polígonos de dichas zonas de recarga, con el fin de analizarlas al momento de otorgamiento de títulos mineros.

La ANM, en este punto manifiesta que, los títulos otorgados en áreas de ríos, con el fin de extraer material del mismo, técnicamente permiten un manejo adecuado de la recarga del recurso hídrico y de un buen manejo del material de arrastre que trae el río.

Así mismo, manifiesta la alcaldía que elaboración del nuevo instrumento de ordenamiento territorial se establecería compatibilizar la actividad minera en el uso del suelo, con las demás actividades, ajustada a las directrices que sobre el tema señale la autoridad ambiental competente.

6. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.

El equipo de la ANM muestra al alcalde encargado y a la Subsecretaria de Planeación la caracterización del Municipio, con la información que arroja el Catastro Minero Colombiano – CMC-, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio, resaltando que el instrumento de ordenamiento territorial del Municipio es del año 2000, es decir debe elaborarse uno nuevo y actualmente está elaborándose el nuevo instrumento, luego es importante al

información y la concertación que hoy se realiza de las áreas concertadas susceptibles de desarrollo minero, en las que se incluirá el uso mixto.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas en el municipio son las siguientes:

MUNICIPIO DE RIONEGRO - DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	116.847,56	100,0%
ÁREA TITULADA	4.491,86	3,8%
ÁREA SOLICITADA	32.613,65	27,9%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	183,11	0,2%
ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - (ZONA UTILIDAD PÚBLICA)	326,16	0,3%
ÁREA DE EXCLUSIÓN (Art. 34) - PARQUE NACIONAL NATURAL	2.805,12	2,4%
ÁREA DE EXCLUSIÓN (Art. 34) - ZONA DE PÁRAMO	6.032,34	5,2%
DRMI (INFORMATIVO)	2.838,49	2,4%
AREA SUSCEPTIBLE	110.762,93	94,8%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 94% del municipio sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollen en el territorio y del ordenamiento del suelo que la entidad territorial disponga en su instrumento de ordenamiento territorial.

Las coordenadas de ésta área se le entregarán al Alcalde en CD formato shape file que se enviará por correo certificado.

7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizada la información de manera conjunta se concluye que, se ha concertado un área con vocación minera en el municipio y en concordancia con las exclusiones ambientales legalmente establecidas, haciendo converger los diferentes intereses de organización y desarrollo de actividades productivas que repercutirán en beneficio de la nación y el municipio dada la relevancia de las riquezas minerales depositadas en el subsuelo y la explotación de los recursos no renovables.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas de las áreas susceptibles y la información de los titulares y los proponentes.
3. Capacitación en la Plataforma SI-MINERO

La Entidad Territorial se compromete a:

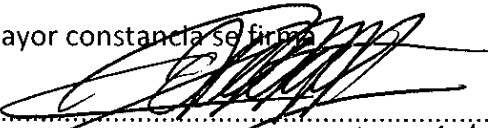
1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Publicar la presente acta de concertación en el portal Web de su municipio.
3. Enviar los polígonos en donde se encuentran las bocatomas del municipio

Para mayor constancia se firma

Firma:

Nombre:

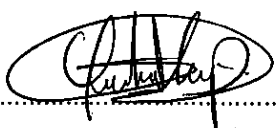
C.C.:


Zenón Manuel Adela A.
91 079355 de San Gil

Firma:

Nombre:

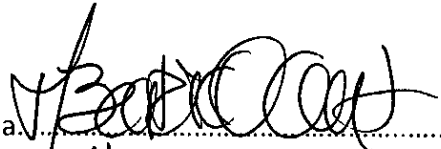
C.C.:


Y. Tatiana Villamizar Pita
1.098.710.112 de Bucaramanga S.

Firma:

Nombre:

C.C.:


Y. Beatriz Cordero
49.770.230

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE RIONEGRO SANTANDER
NOTARIO: Dra. CECILIA MEDINA RINCÓN
Calle 11 # 12-27 Centro - Telefax: 6188086 Rionegro (S)

Diligencia de posesión de la Secretario de planeación e infraestructura, Dr. LENNIN MANUEL ARDILA ARDILA, como Alcalde (E), del Municipio de Rionegro Santander.

En Rionegro Santander, a los 01 días del mes de marzo del año 2019, siendo las ocho de la mañana (8.00 am), ante mí, Dra. CECILIA MEDINA RINCON, Notaria Unica del Círculo de Rionegro Santander, se hizo presente el Dr. LENNIN MANUEL ARDILA ARDILA, con el fin de tomar posesión, como Alcalde (E), del Municipio de Rionegro Santander, durante el día 01 de marzo de 2019, ya que el suscrito alcalde del municipio de Rionegro Santander, debe atender en el municipio asuntos propios del cargo que le impiden asistir a dicha reunión.

El Dr. LENNIN MANUEL ARDILA ARDILA, se identificó con cédula de ciudadanía No. 91.077.555 expedida en San Gil (S), y allego la Resolución No. 048 de Febrero 27 del año 2019, suscrito por el Sr. WILSON VICENTE GONZALEZ REYES, Alcalde Municipal de Rionegro (S), para que a más de las funciones propias de su cargo, cumpla las funciones de Alcalde Municipal de Rionegro – Santander, única y exclusivamente en las oficinas de la agencia nacional de minería ubicadas en la calle 26 n° 59 – 51 piso 9 donde se analizara con la AGENCIA NACIONAL MINERA la información geológica, ambiental, y minera del municipio de acuerdo al catastro minero colombiano –CMC- y el análisis conjunto de la información suministrada por la entidad territorial y la ANM.

En tal virtud, la señora Notaria Única del Círculo de Rionegro (S), procedió a tomarle el juramento de rigor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1.994, Artículo 251 Código de Régimen Político y Municipal y Artículo 122 de la Constitución Nacional, bajo cuya gravedad juró cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos, y desempeñar fielmente las funciones de Alcalde (E) del municipio de Rionegro (S), quedando de esta forma debidamente posesionada.

Para este acto, el posesionado presentó su cédula de ciudadanía No. 91.077.555 expedida en San Gil (S), la Resolución No. 048 del 27 de Febrero de 2019, suscrita por el Sr. WILSON VICENTE GONZALEZ REYES, Alcalde Municipal de Rionegro (S).

La Posesionada,

La Notaria


LENNIN MANUEL ARDILA ARDILA



CECILIA MEDINA RINCON


Dra. CECILIA MEDINA RINCON
Notaria Unica
Rionegro (S.)



Vaneza Cristina Daza Aponte

De: secretariaprivada @rionegro-santander.gov.co <secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de febrero de 2019 04:03 p. m.
Para: Vaneza Cristina Daza Aponte
Asunto: CONCERTACION URGENTE

Rionegro S, 27 de febrero de 2019

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Asunto: Solicitud de Concertación

Expresándoles un cordial saludo, con el fin de trabajar de manera conjunta y converger las actividades del uso del suelo a cargo de la Entidad Territorial y las actividades del subsuelo a cargo de la Agencia Nacional de Minería y de esta manera coexistan de manera coordinada las competencias de la Entidad Territorial a cargo del orden Nacional y el Municipio de Rionegro, para lo cual se solicita concertación de las áreas susceptibles de otorgamiento de títulos mineros haciendo salvedad que quedarían excluidas aquellas áreas que legalmente están excluidas de actividades minera.

Sin otro particular,

WILSON VICENTE GONZÁLEZ REYES
ALCALDE MUNICIPIO DE RIONEGRO S

--

LISTA DE ASISTENCIA / ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO:
APOS-P-002-F-005



VERSIÓN: 3

FECHA: **01 03 2019** ACTIVIDAD: _____

HORA INICIO: _____ HORA FINAL: _____ LUGAR: _____ ORGANIZADO POR: **ANM-GCTM**

EXPOSITOR: _____ EN COLABORACIÓN CON: _____

Grupo de Contratación y Titulación Minera

No.	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD EXTERNA / DEPENDENCIA	CARGO	CELULAR / TELÉFONO / EXTENSIÓN	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	1046710112	Y TOTTIANA ULLMAYAR P	Alcaldía Rionegro S	Subsecretaria Planeación	3163110064	Planeacion@alcaldiarionegro.gov.co	
2	91697555	LENNY M. ADILAN	Alcaldía Rionegro	Alcalde (C.E)	3229216610		
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

* La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ANM en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.